Forr	mulario 480.2(AI) Rev. 10.19					
	Liquidador: Revisor:	20 GOBIERNO DE PU DEPARTAMENTO [20	Número	de Serie
Planilla de la Contribución Especial de de un Asegurador Internacional o de un Asegurador Internacional R M N						
N	ombre del Contribuyente		Número de Identificac	ión Patronal		
D	rección Postal	Código Postal	Clave Industrial Consideration	- Extensión		
L	ocalización de la Industria o Negocio Pr	rincipal - Número, Calle, Pueblo	/ Mes/ /			
	•	•	Lugar de Crea	acion	Número de Recibo:	
	Clase de Contribuyente:				Marque el encasillado corre	spondiente si aplica
	Entidad Financiera Internacional			Sí No	Primera planilla	Ultima planilla
te –	Asegurador Internacional		SOLICITÓ PRÓRROGA:	_SíNo	Filitiera piarillia	Ottima pianina
Parte	Marque aquí si incluye Plande Planes de Activos Segr	nes de Activos Segregados. Indique la cantidad regados incluidos con esta planilla:	Correo Electrónico de Pe (E-mail)	rsona Contacto	Número d	le Decreto
Darte II	2. Menos: Cantidad exenta (\$1,20 3. Ingreso neto sujeto a contril 4. Tasa contributiva	bución (Línea 1 menos línea 2)	/éanse instrucciones) Anejos incluidos Ver inst. bución estimada a diferencia aquí, de lo con MENTO a. anejos y documentos)(10a) (10b) (10c) (10d) ntrario, en la lír	(2) (3) (4) (5) (6) (6) (7) (8) (9) (9) (10e) (10e) (12) (12) (12)	00 00 4 % 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00
m s	ii mejor conocimiento y creencia la egún enmendado, y sus Reglamen Nombre del Oficial (Letra de molde)	misma es cierta, correcta y completa, he itos. Firma del Oficial	echa de buena fé, de ac	uerdo al Cód		e Puerto Rico de 2011, Fecha
	Hombie dei Oliolai (Letta de Hiolde)		ESPECIALISTA SOLA			i GUIIA
		he examinado esta planilla (incluyendo los an a persona que prepara la planilla es con resp	nejos y estados que se ac pecto a la información reci	ompañan) y qı		
N	ombre del especialista (Letra de molde	Marque si es especialista por cuenta propia	Número de Registro		PARA USO DEL CPA SO	DLAMENTE
No	ombre de la firma			Número de L	icencia del CPA	
Di	rección	Código	postal	Número de Es	stampilla del Colegio de CPA	Estampilla del Colegio de CPA
Fi	rma del especialista		Fecha]		
			CONTRIBUYENTE			
	Indique si hizo pagos por la pro	NOTA AL (eparación de su planilla: Sí N	lo. Si contestó "Sí", e	xija la firma	y el número de registro	o del Especialista.

Formulario 480.2(Al) Rev. 10.19 Asegu			
1. Ingresos de la operación	(1)		
2. Intereses			
3. Ingreso por servicio o comisiones			
-			
4. Dividendos de corporaciones: (a) Domésticas(b) Extranjeras			
6. Ganancia en la venta de activos de capital (Corto plazo Largo plazo)			
	* /		
7. Ingresos misceláneos (Someta detalle)	17		
8. Total de ingresos (Sume líneas 1 a la 7)	(8)		
A. Deducciones reportadas en declaraciones informativas:			
1. Compensación a directores	(1) 00		
2. Compensación a oficiales	(2)		
3. Salarios, comisiones y bonificaciones a empleados (Véanse instrucciones)	(3)		
4. Salarios pagados a jóvenes universitarios (Total \$) Programa de Pasantías del Departamento de Hacienda (Total \$)	(4)		
5. Servicios prestados	* /		
6. Servicios subcontratados	***		
7. Comisiones a negocios			
8. Alquiler, renta y cánones pagados (Véanse instrucciones) (a) Mueble \$ (b) Inmueble \$	(9)		
9. Planes de salud o accidentes			
10. Seguros de propiedad, contingencia, responsabilidad pública y fianzas (Véanse instrucciones)	(10)		
11. Servicios de telecomunicaciones	(11)		
12. Servicios de internet y televisión por cable o satélite			
13. Energía eléctrica			
14. Agua y alcantarillado	[14]		
15. Anuncios	(15)		
16. Regalías			
17. Aportación especial por servicios profesionales y consultivos bajo la Ley 48-2013 (Véanse instrucciones)			
18. Intereses hipotecarios (Véanse instrucciones)			
19. Intereses pagados en arrendamiento financiero de automóviles			
20. Cuotas de colegiación pagadas a beneficio de empleados			
21. Cuotas de mantenimiento pagadas a asociaciones de residentes o condómines			
22. Ciertos otros gastos (Véanse instrucciones)			
23. Subtotal (Sume líneas 1 a la 22)	23) 00		
B. Partidas no reportadas en declaraciones informativas:			
24. Intereses sobre deudas del negocio	[24]		
25. Contribuciones, patentes y licencias:			
(a) Contribución sobre la propiedad: Mueble \$ Inmueble \$ (b) Otras contribuciones: Patentes \$ Licencias \$ Otros \$ (contribuciones)	25a) 0(
(b) Otras contribuciones: Patentes \$ Licencias \$ Otros \$	25b) 00		
(c) Póliza del Fondo del Seguro del Estado	25c) O(
(d) Impuesto sobre ventas y uso (Véanse instrucciones)			
27. Depreciación para negocios con volumen menor o igual a \$3,000,000 (Someta Anejo E1)			
	29) 00		
30. Subtotal (Sume líneas 24 a la 29)	(30)		
C. Otras deducciones:			
31. Seguro social federal (FICA)	(31)		
32. Seguro de desempleo	(32)		
33. Gastos de automóviles (Millaje) (Véanse instrucciones)			
34. Gastos de otros vehículos de motor (Véanse instrucciones)			
35. Reparaciones y mantenimiento (Véanse instrucciones)	· '		
36. Gastos de viajes (Total de gastos \$)	1		
37. Gastos de viajes (10tal de gastos \$			
	· /		
	1		
39. Materiales utilizados directamente en la industria o negocio			
40. Sellos, comprobantes y aranceles			
41. Cargos de envío y franqueo			
42. Uniformes			
43. Estacionamientos y peaje			
44. Gastos de oficina (Véanse instrucciones)	(44)		
45. Cargos bancarios			
46. Aportaciones a cuentas de aportación educativa para los beneficiarios de sus empleados (Véanse instrucciones)	(46)		
47. Gastos incurridos o pagados a accionistas, personas o entidades relacionadas fuera de Puerto Rico (Véanse instrucciones) (Total \$)	[47]		
48. Deducción por gastos incurridos o pagados a accionistas, personas o entidades relacionadas, totalmente deducibles (Véanse instrucciones)	(48)		
49. Pérdidas ocasionadas por fuego, huracán, otros siniestros o por robo (Véanse instrucciones)	(49)		
50. Deudas incobrables (Véanse instrucciones)			
	(51)		
51. Cargos de administración ————————————————————————————————————	` ' 		
	1		
53. Gastos por concepto de subscripciones y membresías			
54. Gastos relacionados con licencias y programas de computadoras no capitalizables (Véanse instrucciones)			
55. Otras deducciones (Someta detalle)			
56. Subtotal (Sume líneas 31 a la 55)			
	(57)		
57. Donativos			
57. Donativos			

Anejo A Asegurador Rev.10.19 Internacional

DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE PLANES DE ACTIVOS SEGREGADOS DE UN ASEGURADOR INTERNACIONAL

20

Nombre del contribuyente

Año contributivo comenzado el _____ de _____ y terminado el _____ de _____ de ____

Número de Identificación Patronal

Parte	Ingresos		
1	Ingresos de la operación	(1)	00
	Intereses		00
	Ingreso por servicio o comisiones		00
4.	Dividendos de corporaciones: (a) Domésticas(b) Extranjeras	(4)	00
5.	Renta	(5)	00
6.	Ganancia en la venta de activos de capital (Corto plazo Largo plazo)	(6)	00
	Ingresos misceláneos (Someta detalle)		00
8.	Total de ingresos (Sume líneas 1 a la 7)	(8)	00
Parte			
A. De	educciones reportadas en declaraciones informativas:		
	Compensación a directores		00
	Compensación a oficiales		00
3.	Salarios, comisiones y bonificaciones a empleados (Véanse instrucciones)	(3)	00
4.	Salarios pagados a jóvenes universitarios (Total \$) Programa de Pasantías del Departamento de Hacienda (Total \$) (4)	00
	Servicios prestados		00
	Servicios subcontratados		00
7.	Comisiones a negocios	(7)	00
8.	Alquiler, renta y cánones pagados (Véanse instrucciones) (a) Mueble \$ (b) Inmueble \$	(8)	00
9.	Planes de salud o accidentes	(9)	00
	Seguros de propiedad, contingencia, responsabilidad pública y fianzas (Véanse instrucciones)		00
	Servicios de telecomunicaciones		00
	Servicios de internet y televisión por cable o satélite		00
	Energía eléctrica		00
14. 15	Agua y alcantarillado	(15)	00
	Regalías		00
	Aportación especial por servicios profesionales y consultivos bajo la Ley 48-2013 (Véanse instrucciones)		00
	Intereses hipotecarios (Véanse instrucciones)		00
	Intereses pagados en arrendamiento financiero de automóviles		00
	Cuotas de colegiación pagadas a beneficio de empleados		00
	Cuotas de mantenimiento pagadas a asociaciones de residentes o condómines		00
	Ciertos otros gastos (Véanse instrucciones)		00
23.	Subtotal (Sume lineas 1 a la 22)	(23)	00
	artidas no reportadas en declaraciones informativas:		
24.	Intereses sobre deudas del negocio	(24)	00
	Contribuciones, patentes y licencias:		
	(a) Contribución sobre la propiedad: Mueble \$ Inmueble \$	(25a)	00
	(b) Otras contribuciones: Patentes \$ Licencias \$ Otros \$	(25b)	00
	(c)Póliza del Fondo del Seguro del Estado	(25c)	00
	(d) Impuesto sobre ventas y uso (Véanse instrucciones)		00
26.	Depreciación y amortización (Véanse instrucciones. Someta Anejo E)		00
	Depreciación para negocios con volumen menor o igual a \$3,000,000 (Someta Anejo E1)		00
28.	Aportaciones a planes de pensiones u otros planes calificados (Véanse instrucciones. Someta Modelo SC 6042)	(28)	00
	Deducción a patronos que emplean personas impedidas (Véanse instrucciones)	(29)	00
30	Subtotal (Sume lineas 24 a la 20)	(30)	00

tov. 10.	Allojo A Allo	<i>y</i> guruc	zor internacional	i uginu z
C. Ot	ras deducciones:			
31.	Seguro social federal (FICA)	(31))	00
32.	Seguro social federal (FICA)	(32))	00
33.	Gastos de automóviles (Millaje) (Véanse instrucciones)	(33))	00
34.	Gastos de otros vehículos de motor (Véanse instrucciones)	(34)	,	00
35.	Reparaciones y mantenimiento (Véanse instrucciones)	(35))	00
36.	Gastos de viajes (Total de gastos \$)	(36)	,	00
37.	Gastos de comida y entretenimiento (Total de gastos \$) (Véanse instrucciones)	(37)	,	00
38.	Materiales y efectos de oficina	(38))	00
39.	Materiales utilizados directamente en la industria o negocio	(39)	,	00
40.	Sellos, comprobantes y aranceles	(40)	,	00
	Cargos de envío y franqueo			00
42.	Uniformes	(42)	,	00
	Estacionamientos y peaje			00
44.	Gastos de oficina (Véanse instrucciones)	(44)	,	00
	Cargos bancarios			00
	Aportaciones a cuentas de aportación educativa para los beneficiarios de sus empleados (Véanse instrucciones)			00
	Gastos incurridos o pagados a accionistas, personas o entidades relacionadas fuera de Puerto Rico (Véanse instrucciones) (Total \$			00
48.	Deducción por gastos incurridos o pagados a accionistas, personas o entidades relacionadas, totalmente deducibles (Véanse instrucciones)	(48)	,	00
49.	Pérdidas ocasionadas por fuego, huracán, otros siniestros o por robo (Véanse instrucciones)	(49)	,	00
	Deudas incobrables (Véanse instrucciones)			00
	Cargos de administración			00
52.	Gastos en propiedades arrendadas a Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico o almacén de la Compañía de Comercio y Exportación (Ver ins	t.) (52))	00
	Gastos por concepto de subscripciones y membresías			00
	Gastos relacionados con licencias y programas de computadoras no capitalizables (Véanse instrucciones)			00
	Otras deducciones (Someta detalle)			00
56.	Subtotal (Sume lineas 31 a la 55)	(56)	,	00
57.	Donativos	(57)	,	00
58.	Total de deducciones (Sume líneas 23, 30, 56 y 57)	(58)	/	00
Parte	Ingreso Neto			
1.	Total de ingresos (De la Parte I, línea 8)	(1)		00
	Menos: Total de deducciones (De la Parte II, línea 58)	٠,		00
3.	Ingreso neto (o pérdida) de operaciones del año (Diferencia entre líneas 1 y 2)			00
4.	Menos: Cantidad exenta (\$1,200,000)			00
5.	Ingreso neto del Plan de Activos Segregados sujeto a contribución (Línea 3 menos línea 4)			00
6.	Tasa contributiva			4%
7.	Contribución Determinada (Multiplique la línea 5 por línea 6. Traslade el total a la línea 6, Parte II, página 1 de la planilla)			00

Período de Conservación: Diez (10) años



PLANILLA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE 4% DE UN ASEGURADOR INTERNACIONAL O DE UNA ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL

FORMULARIO 480.2(AI) INSTRUCCIONES GENERALES

¿QUIÉN TIENE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR ESTA PLANILLA?

Todo asegurador internacional y toda entidad financiera internacional que <u>no</u> opere como una unidad de un banco deberá rendir una planilla para informar los ingresos obtenidos durante el año contributivo correspondiente.

En el caso de las entidades financieras internacionales que operen como una unidad de un banco deberán completar la "Planilla de Contribución sobre Ingresos de Corporaciones" (Formulario 480.2).

¿CUÁNDO Y DÓNDE DEBE RENDIRSE?

Esta planilla deberá rendirse no más tarde del día 15 del sexto mes siguiente al cierre del año contributivo de la aseguradora internacional o de la entidad financiera internacional. Sin embargo, según establecido en la Ley 57-2020, las planillas del año contributivo 2019 cuya fecha de vencimiento sea entre el 15 de marzo y 15 de junio, deben ser radicadas no más tarde del 15 de julio de 2020. A manera de ejemplo, una aseguradora internacional o entidad financiera internacional cuyo año de contabilidad sea año natural (cierre al 31 de diciembre) deberá rendir la planilla del año contributivo 2019 no más tarde del 15 de julio de 2020. Si la aseguradora internacional o entidad financiera internacional tiene un año económico, debe rendir su planilla del año contributivo 2019 no más tarde del día 15 del sexto mes siguiente al cierre de dicho año contributivo.

La planilla se debe rendir en el Departamento de Hacienda, Negociado de Procesamiento de Planillas, localizado en el 10 Paseo Covadonga, Edificio Intendente Ramírez en el Viejo San Juan, o enviarse por correo a la siguiente dirección:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA PO BOX 9022501 SAN JUAN PR 00902-2501

También se puede entregar en cualquier Colecturía de Rentas Internas.

PRÓRROGA AUTOMÁTICA PARA RENDIR LA PLANILLA

Se concederá una prórroga automática de seis (6) meses para rendir la planilla si se solicita no más tarde de la fecha prescrita para rendir la misma. La solicitud se realizará mediante la radicación electrónica del Modelo SC 2644 a través de SURI.

Una prórroga para rendir la planilla no extiende el tiempo para el pago de la contribución correspondiente.

Para información adicional sobre el proceso de radicación electrónica de la Solicitud de Prórroga Automática para el año contributivo 2019, refiérase a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 20-15 de 6 de marzo de 2020.

COLUMNA DE CENTAVOS

Al completar la planilla, no se utilizará la columna de centavos. De esta manera podemos agilizar el procesamiento de la misma. Es importante recordar que no se trata de redondear al dólar más próximo, sino de eliminar los centavos. Veamos el siguiente ejemplo:

\$480.90 = \$480 \$475.25 = \$475

CONSULTAS TÉCNICAS

Para información adicional sobre el contenido técnico de este manual de instrucciones o aclarar cualquier duda, favor de comunicarse al teléfono (787) 622-0123. También puede obtener información accediendo a nuestra página en la internet: www.hacienda.pr.gov.

FIRMA Y JURAMENTO DE LA PLANILLA

La planilla deberá ser firmada y jurada por el oficial de la aseguradora internacional o de la entidad financiera internacional a nombre de la cual se hace esta planilla.

FIRMA DE LA PLANILLA POR LOS ESPECIALISTAS

El Especialista en Planillas deberá declarar bajo penalidad de perjurio que ha examinado la planilla, y que según su mejor conocimiento y creencia es correcta y completa. Si la planilla es preparada por una firma de contadores debidamente registrada como especialista, la misma deberá incluir el número de registro y estar firmada por la persona autorizada.

Indique si paga por la preparación de su planilla y exija al especialista que la firme e incluya el número de registro en la misma. EL CÓDIGO ESTABLECE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES AL ESPECIALISTA QUE NO PROVEA ESTA INFORMACIÓN O QUE NO CUMPLA CON CUALESQUIERA OTROS DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO.

Se provee el espacio **Para Uso del CPA Solamente** para colocar la estampilla del Colegio de CPA e indicar el número de dicha estampilla y de la licencia del CPA aplicable a los casos de planillas de contribuyentes que pertenezcan a la categoría de Grandes Contribuyentes, según la Sección 1010.01 del Código.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA PLANILLA

ENCABEZAMIENTO DE LA PLANILLA

Si el año contributivo del asegurador internacional o la entidad financiera internacional es un año natural, no es necesario especificar las fechas en que comienza y termina dicho año contributivo. Sólo deberá anotar el año correspondiente. Si por el contrario, es un año económico, deberá anotarse la fecha en el espacio provisto en la planilla.

NOMBRE, NÚMERO DE IDENTIFICACION PATRONAL Y DIRECCIÓN

Anote en el espacio correspondiente el nombre de la aseguradora internacional o la entidad financiera internacional.

Anote además, su número de identificación patronal en el espacio provisto para ello. Su número de identificación patronal es indispensable para procesar la planilla.

Si el asegurador internacional o la entidad financiera internacional no tiene número de identificación patronal, deberá solicitarlo al Servicio de Rentas Internas Federal y notificarlo al Departamento de Hacienda utilizando el Modelo SC 4809.

Anote la dirección postal, la dirección exacta donde está localizado el negocio o industria principal, el número de registro de comerciante, el número de teléfono, lugar y fecha de creación, y el email de la persona contacto.

Marque en el encasillado correspondiente si es la primera o la última planilla que está rindiendo. Además, seleccione el recuadro correspondiente para indicar si sometió una Solicitud de Prórroga para Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos.

Si el asegurador internacional o la entidad financiera internacional informa un cambio de dirección al momento de rendir la planilla, marque el encasillado que aplica y escriba la nueva dirección de forma clara y legible. Por otro lado, si se cambia de dirección en cualquier otro momento durante el año, deberá informarlo utilizando el Modelo SC 2898 (Cambio de Dirección). El mismo puede obtenerlo accediendo nuestra página en el Internet: www.hacienda.pr.gov.

PARTE I - INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

Indique el tipo de entidad, si es una aseguradora internacional o una entidad financiera internacional, y el número de decreto. Además, en el caso de aseguradoras internacionales, marque si su planilla incluye algún Plan de Activo Segregado e indique la cantidad de planes de activos segregados que reporta en su planilla.

PARTE II

Línea 1 – Ingreso Neto

Indique el ingreso neto del Asegurador Internacional o de la Entidad Financiera Internacional. Dicha cantidad debe ser trasladada de la línea 3, Parte V.

Nótese que no se considerará ingreso bruto de fuentes de Puerto Rico, a los fines de la Sección 1035.01(a)(1) y (2) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado ("Código"), los intereses, cargos por financiamiento, dividendos o participación en beneficios de sociedades recibidos de entidades financieras internacionales debidamente autorizadas bajo la Ley 273-2012, según enmendada.

Línea 2 - Cantidad Exenta en el caso de un Asegurador Internacional

Anote la cantidad de un millón doscientos mil dólares (\$1,200,000) si el contribuyente es un asegurador internacional. Si es una entidad financiera internacional, incluya cero en esta línea.

Línea 6 – Contribución determinada de Planes de Activos Segregados

Todo plan de activos segregados de un Asegurador Internacional que no sea de Autoridad Clase 5 estará sujeto a contribución sobre el monto de su ingreso neto en exceso de un millón doscientos mil dólares (\$1,200,000), la cual se pagará exclusivamente con los fondos de dicho plan de activos segregados. El ingreso neto se computará como si el plan de activos segregados fuese un Asegurador Internacional separado del Asegurador Internacional, completando el Anejo A Asegurador Internacional.

Indique el Total de Anejos A Asegurador Internacional incluidos con esta planilla. La cantidad de contribución reportada deberá ser la suma de la línea 47 de la Parte III de todos los Anejos A Asegurador Internacional incluidos con la planilla.

Línea 8 - Créditos Contributivos

Anote el total de créditos contributivos disponibles. Deberá someter un anejo desglosando los mismos. Deberá someter además, documentos o evidencia de dichos créditos.

PARTE III - INGRESOS

Anote los ingresos de las operaciones del Asegurador Internacional o de la Entidad Financiera Internacional.

Línea 4 – Dividendos de Corporaciones

Anote la suma de los dividendos recibidos tanto de corporaciones domésticas, así como de corporaciones extranjeras. Deberá desglosar los ingresos entre ambas categorías.

Línea 6 - Ganancia en la Venta de Activos de Capital

Anote la suma de las ganancias de capital generadas durante el año contributivo. Deberá desglosar los ingresos entre ganancias de capital a corto plazo y ganancias de capital a largo plazo.

Línea 7 - Ingresos Misceláneos

Anote los ingresos recibidos para los cuales no se provee un espacio específico. Acompañe con su planilla un anejo donde se desglose esos ingresos.

PARTE IV- DEDUCCIONES

Anote las deducciones, que apliquen, relacionadas con sus operaciones. Las deducciones se dividen en tres grupos: (A) Deducciones reportadas en declaraciones informativas, (B) Partidas no reportadas en declaraciones informativas, y (C) Otras deducciones. A continuación, ofrecemos información sobre algunas de esas partidas.

A. Deducciones reportadas en declaraciones informativas

Aquellos contribuyentes cuyo año contributivo sea natural y utilicen el método de recibido y pagado ("cash basis"), podrán incluir la cantidad de gastos informados en las declaraciones informativas emitidas para el año contributivo 2019 como deducción admisible para la determinación del ingreso neto de operaciones. No obstante, podrá deducir aquellos pagos por servicios no reportados en declaraciones informativas por razón de que no excedieron de \$500 durante el año contributivo. Es importante señalar que en el caso de contribuyentes que utilicen el método de acumulación ("accrual basis") o cuyo año contributivo sea uno económico, deberán reconciliar, conforme a las disposiciones de la Sección 1063.01(a) del Código, la cantidad informada en las declaraciones informativas, debidamente radicadas, con el gasto reclamado como deducción en la

planilla. En este caso, se podrá reclamar como deducción la cantidad de gasto registrada en sus libros. Para estos fines, refiérase a los modelos de reconciliación de gastos disponibles a través de su proveedor del programa para preparar planillas o en la página de Internet del Departamento.

Esta reconciliación no será requerida en caso de que la entidad someta junto con su planilla de contribución sobre ingresos el estado financiero auditado conforme a lo dispuesto en la Sección 1061.15(a) y radique la Información Suplementaria requerida en la Sección 1061.15(b).

Línea 1 - Compensación a directores

Anote en esta línea el monto total de la compensación pagada a directores de la entidad durante el año.

Línea 2 - Compensación a oficiales

Anote en esta línea el monto total de la compensación pagada a oficiales de la entidad durante el año.

Línea 3 - Salarios, comisiones y bonificaciones a empleados

Anote en esta línea el total de salarios, comisiones y bonificaciones pagadas a los empleados de la entidad durante el año contributivo.

No se concederá deducción alguna por gasto de salarios pagados si al momento de radicar la planilla no se ha remitido al Departamento de Hacienda el importe total de las contribuciones retenidas en los salarios pagados a los empleados durante el año contributivo.

Línea 4 - Salarios pagados a jóvenes universitarios

Un patrono de empresa privada podrá tomar una deducción de 150% por cada joven universitario que emplee durante por lo menos 20 horas semanales por 9 meses del año contributivo o un mínimo de 800 horas durante el año contributivo, siempre y cuando el salario por hora pagado a dicho joven universitario sea mayor de diez (10) dólares por hora y dicho salario esté debidamente reportado en un comprobante de retención. En el caso de estudiantes que provengan del programa de pasantías del Departamento de Hacienda, la deducción será de 200% si se cumple con el requisito dispuesto en la oración anterior.

El término "joven universitario" significa un estudiante que haya cursado durante dicho año natural por lo menos un semestre escolar de estudios de nivel postsecundario, como estudiante regular, en una institución universitaria o técnico-profesional postsecundaria reconocida como tal por las autoridades educativas de Puerto Rico o por las del país correspondiente, hasta que obtenga su grado universitario o técnico-profesional o haber culminado sus estudios dentro de un período no mayor de 12 meses de la fecha de comienzo de empleo. La Sección 1033.21 del Código no establece un requisito de edad para propósitos de esta deducción.

Si cualifica para reclamar esta deducción, anote en los paréntesis provistos en esta línea la cantidad total de salarios pagada e informada en los comprobantes de retención.

Línea 5 - Servicios prestados

Anote en esta línea el total de los servicios profesionales pagados a proveedores de servicios que estén dedicados a industria o negocio en Puerto Rico.

Para poder tomar esta deducción será necesario que el contribuyente radique ante el Departamento de Hacienda las Declaraciones Informativas - Servicios Prestados (Formulario 480.6SP) relacionadas a los servicios pagados en el año contributivo.

Línea 6 - Servicios subcontratados

Anote en esta línea los pagos efectuados a cualquier persona subcontratada en el ejercicio de una actividad de prestación de servicios como parte de

la operación de la industria o negocio. Para poder reclamar esta deducción deberá haber rendido el Formulario 480.6SP y haber indicado en el mismo que los pagos reportados corresponden a servicios subcontratados.

Línea 7 - Comisiones a negocios

Anote en esta línea los pagos por concepto de comisiones a personas con las cuales no se mantenga una relación obrero patronal, según informados en las Declaraciones Informativas - Otros Ingresos No Sujetos a Retención (Formulario 480.6A).

Línea 8 - Alquiler, renta y cánones pagados

Anote en esta línea los pagos por concepto de alquiler, renta y cánones que hayan sido debidamente informados en los Formularios 480.6A del año contributivo para el cual se radica la planilla de contribución sobre ingresos. Segregue en los espacios provistos en esta línea la porción que corresponde a propiedad mueble y propiedad inmueble.

Línea 9 - Planes de salud o accidentes

Anote las aportaciones a planes de salud o accidentes de sus empleados para cubrir lesiones personales o enfermedad, ya sea mediante seguro o en cualquier otra forma que cumpla con lo dispuesto en la Sección 1032.08 del Código.

Se podrá tomar esta deducción sin la necesidad de reportar la cantidad en una declaración informativa.

Línea 10 - Seguros de propiedad, contingencia, responsabilidad pública y fianzas

Anote las cantidades pagadas durante el año contributivo por concepto de seguros de propiedad, contingencia y responsabilidad pública ("malpractice") directamente relacionados a la operación de la entidad siempre y cuando las cantidades pagadas hayan sido informadas en una declaración informativa.

Línea 11 - Servicios de telecomunicaciones

Anote en esta línea los pagos por concepto de servicios de telecomunicaciones, según definidos en la Sección 4010.01(kk) del Código, directamente relacionado a la operación de la entidad. Los mismos deberán haber sido informados en una declaración informativa.

Línea 12 - Servicios de internet y televisión por cable o satélite

Anote en esta línea los pagos por concepto de servicios de acceso a internet y servicios de televisión por cable o satélite directamente relacionados a la operación de la entidad. Los mismos deberán haber sido informados en una declaración.

Línea 13 - Energía eléctrica

Anote en esta línea el total de los pagos hechos a la Autoridad de Energía Eléctrica o cualquier otro proveedor por el uso o consumo de energía eléctrica y otros cargos facturados, directamente relacionados a la operación de la entidad. Los contribuyentes podrán tomar esta deducción sin la necesidad de reportar los pagos en una declaración informativa.

Línea 14 - Agua y alcantarillado

Anote en esta línea el total de los pagos hechos a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por el uso o consumo de agua, alcantarillado y otros cargos facturados, directamente relacionados a la operación de la entidad. Los contribuyentes podrán tomar esta deducción sin la necesidad de reportar los pagos en una declaración informativa.

Línea 15 - Anuncios

Anote en esta línea los pagos por concepto de anuncios, promoción, publicidad y mercadeo directamente relacionados a la operación de la entidad, según informados en una declaración informativa.

Línea 16 - Regalías

Anote en esta línea los pagos hechos a cambio del uso o privilegio de usar un intangible como, por ejemplo, patentes, derechos de autor, plusvalía, franquicias, licencias u otra propiedad similar. Los mismos deberán haber sido informados en el Formulario 480.6A.

Línea 17 - Aportación especial por servicios profesionales y consultivos bajo la Ley 48-2013

Toda corporación que haya suscrito un contrato de servicios profesionales, consultivos, de publicidad, adiestramiento u orientación con una agencia, dependencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, corporación pública, la Rama Legislativa, la Oficina del Contralor, la Oficina del Procurador del Ciudadano o la Rama Judicial, estará sujeta a una cantidad retenida como Aportación Especial bajo la Ley 48-2013, según enmendada. Esta cantidad equivale al uno punto cinco por ciento (1.5%) del importe total del contrato

Esta aportación se considerará como un gasto ordinario y necesario de la entidad, por lo cual la misma es deducible como tal en la medida que esté reportada en el Formulario 480.6SP. Si la entidad tiene un año económico, anote la cantidad total aportada durante el año contributivo.

Para información adicional sobre el alcance de esta retención, puede referirse a la Determinación Administrativa Núm. 13-14 de 28 de agosto de 2013 y a las Cartas Circulares de Contabilidad Central emitidas por el Departamento a tales efectos.

Línea 18 - Intereses hipotecarios

Anote en esta línea la cantidad de intereses hipotecarios que se incluyen en el Encasillado 1 (Intereses Pagados por el Deudor) del Formulario 480.7A. Si la entidad tiene un año económico, anote la cantidad total pagada o incurrida durante el año contributivo.

Línea 19 - Intereses pagados en arrendamiento financiero de automóviles

Anote en esta línea el total de las cantidades que se incluyen en la Columna de "Cantidad del Pago que Constituye Intereses" en el Formulario 480.7D. Si la entidad tiene un año económico, anote la cantidad total pagada o incurrida durante el año contributivo.

Línea 20 - Cuotas de colegiación pagadas a beneficio de empleados

Anote en esta línea la cantidad pagada a asociaciones profesionales por concepto de cuotas de colegiación para beneficio de sus empleados debidamente informadas en el Formulario 480.6A.

Línea 21 - Cuotas de mantenimiento pagadas a asociaciones de residentes o condómines

Anote en esta línea la cantidad pagada a asociaciones de residentes o condómines por concepto de cuotas de mantenimiento con respecto a las instalaciones que utiliza en su industria o negocio, debidamente informadas en el Formulario 480.6A.

Línea 22 - Ciertos otros gastos

Se admitirá como deducción el total de aquellas partidas de gastos para las cuales no se provee un espacio específico en esta parte y que hayan sido debidamente informadas en una Declaración Informativa. Deberán conservar para sus récords un anejo donde se desglosen estos gastos. En esta línea podrá incluir la cantidad pagada a personas naturales o jurídicas

dedicadas a ofrecer programas de educación continua para beneficio de sus empleados, siempre que las profesiones u oficios de dichos empleados estén adscritos a una Junta Examinadora regulada por el Departamento de Estado, y que dicho pago sea informado en el Formulario 480.6A.

B. Partidas no reportadas en declaraciones informativas

Anote en las líneas 24 a la 29 aquellas deducciones no reportadas en declaraciones informativas.

Línea 24 - Intereses sobre deudas del negocio

Se considerará una deducción admitida el gasto por concepto de intereses sobre deuda incurrida para la adquisición de inventario u otra propiedad mueble o inmueble utilizada en la industria o negocio.

Línea 25(b) - Otras contribuciones, patentes y licencias

Someta anejo desglosando las contribuciones sobre arbitrios, licencias u otras contribuciones pagadas. Pagos realizados en el año por concepto de impuesto sobre ventas no se incluirán como parte de esta deducción.

Línea 25(d) - Impuesto sobre ventas y uso

Anote en esta línea la porción de los pagos del impuesto sobre ventas y uso realizados durante el año contributivo que no fueron reclamados como crédito en las planillas mensuales del impuesto sobre ventas y uso que fueron radicadas por la entidad. El impuesto a reclamarse considera aquella cantidad pagada en: (1) importaciones, (2) subcontratos, (3) compra de propiedad mueble tangible y servicios tributables a residentes de Puerto Rico, (4) compra de servicios profesionales designados, y (5) auto imposición del impuesto en la compra de bienes y servicios (incluyendo servicios profesionales designados) a personas no dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico.

Esta deducción procederá siempre y cuando la entidad no haya reclamado crédito por esta contribución pagada.

Línea 26 - Depreciación y Amortización

Depreciación flexible

Anote la cantidad de depreciación flexible a la que tiene derecho y acompañe copia de la aprobación de la opción para depreciar los activos bajo el método de depreciación flexible.

El detalle de la depreciación flexible se incluirá en la Parte (b) del Anejo E - Depreciación.

Depreciación acelerada

Para tener derecho a esta deducción, se requiere que se ejerza una elección con la planilla para utilizar el método de depreciación acelerada. Dicha elección podrá ejercerse solamente sobre propiedad adquirida por compra durante años contributivos comenzados después del 30 de junio de 1995. La elección, una vez efectuada, será irrevocable. Este método de depreciación no aplica para automóviles, propiedad usada fuera de Puerto Rico, propiedad usada por entidades exentas, propiedad utilizada total o parcialmente en actividades cubiertas por las leyes de Incentivos Industriales, Contributivos y Turísticos, Ley de Desarrollo Turístico, Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas u otra ley sucesora de carácter similar, o propiedad intangible.

Además, la Ley 212-2002, según enmendada (Ley 212), provee un tipo de depreciación acelerada donde la estructura construida, que constituya vivienda, podrá depreciarse utilizando el método de línea recta sobre un período de 7 años. Sin embargo, esta deducción está disponible para personas que inviertan en la construcción o remodelación de vivienda en un centro urbano y que no se hayan beneficiado del crédito dispuesto en el Artículo 4.03E o 4.03F de la Ley 212. Para más detalles, refiérase a la Ley 212, a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 08-14 de 31 de

octubre de 2008 y sus disposiciones reglamentarias.

El detalle de la depreciación acelerada se incluirá en la Parte (c) del Anejo E - Depreciación.

Depreciación corriente, amortización, automóviles y vehículos bajo arrendamiento financiero

Someta detalle de la depreciación corriente, amortización, automóviles y vehículos bajo arrendamiento financiero en las Partes (a), (d), (e) y (f), respectivamente, del Anejo E - Depreciación.

Con relación a la depreciación de automóviles, la base máxima para depreciar un automóvil adquirido y usado en la industria o negocio, o para la producción de ingresos es de \$30,000; la deducción a concederse no excederá de \$6,000 anuales por automóvil.

La vida útil para fines de la depreciación de un automóvil utilizado exclusivamente en gestiones de venta es de 3 años y 5 años si es usado para otros fines.

El límite de la base (\$30,000) y el término de la vida útil no aplica a aquellos automóviles adquiridos por entidades que se dediquen al negocio de alquiler de autos o de transporte de pasajeros o carga.

Además, se provee una deducción por amortización de plusvalía, siempre y cuando la plusvalía sea adquirida de terceros por compra durante años contributivos comenzados después del 30 de junio de 1995. La deducción se determinará utilizando el método de línea recta y una vida útil de 15 años.

En el caso de propiedad intangible, que no sea plusvalía, adquirida por compra o desarrollada en años contributivos después del 31 de diciembre de 2009, se concede una deducción por amortización, utilizando el método de línea recta y una vida útil de quince (15) años o la vida útil de dicha propiedad intangible, lo que sea menor.

Línea 27 - Depreciación para negocios con volumen menor o igual a \$3,000,000

Toda entidad cuyo ingreso bruto para el año contributivo sea menor de \$3,000,000 podrá optar por depreciar el costo total, incluyendo la instalación, del equipo de sistemas de computadoras en el año de la adquisición e instalación del mismo. No cualificarán para la aceleración de la concesión por depreciación, equipo previamente depreciado por un accionista de dicha entidad o adquirido de una persona relacionada. También podrán depreciar bajo el método de línea recta, basado en una vida útil de 2 años, el equipo de transportación terrestre, excepto automóviles, y equipo de conservación ambiental. Además, para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2018, podrá determinar la deducción por depreciación utilizando una vida útil de 2 años para la maquinaria y equipo, muebles y enseres y cualquier otro activo fijo a ser utilizado en la industria o negocio, sin incluir propiedad inmueble, automóviles y propiedad sujeta a los términos anteriores.

Complete este Anejo solo si usted va optar por elegir acelerar la depreciación de los activos descritos anteriormente en este Anejo. Esta elección es irrevocable y debe considerar que una vez ejerza la misma, el monto de la depreciación computada en los libros sobre estos activos no será deducible para determinar el ingreso neto sujeto a contribución sobre ingresos en las planillas de años subsiguientes.

Someta detalle de esta depreciación en el Anejo E1.

Línea 28 - Aportaciones a planes de pensiones u otros planes calificados

Anote la cantidad aportada a planes de pensiones, participaciones en beneficios u otros planes aprobados por el Secretario de Hacienda. Esta deducción está sujeta a ciertas limitaciones. Véase la Sección 1033.09 del Código y la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 18-21 de 31 de diciembre de 2018.

Para reclamar esta deducción, es necesario completar y someter con la planilla el Modelo SC 6042 - Deducción por Aportaciones a Planes de Retiro Cualificados y Contribuciones sobre Ciertas Aportaciones.

Línea 29 - Deducción a patronos que emplean personas impedidas

Anote \$400 por cada persona severamente impedida que se emplee durante por lo menos 20 horas semanales por 9 meses durante el año contributivo. La deducción se permite por un máximo de 5 personas severamente impedidas. Se utilizará la reglamentación vigente del Programa de Rehabilitación Vocacional del Departamento de la Familia para determinar el impedimento severo.

El patrono que reclame esta deducción deberá acompañar con su planilla:

- evidencia que demuestre que la persona por la cual solicita la deducción ha sido empleada por lo menos 9 meses del año contributivo para el cual reclama la deducción; y
- una certificación expedida por el Secretario del Departamento de la Familia en la que haga constar que, de acuerdo con sus normas y procedimientos, la persona por la cual se reclama la deducción es una persona severamente impedida.

C. Otras deducciones

En las líneas 31 a la 57 de esta parte anotará las deducciones relacionadas con sus operaciones.

Línea 33 - Gastos de automóviles

Podrá reclamar en esta línea una deducción por gastos incurridos o pagados por el uso y mantenimiento de un automóvil utilizados para llevar a cabo una industria o negocio o para la producción de ingresos de la aseguradora internacional o la entidad financiera internacional, a base de una de las siguientes alternativas:

- el gasto computado a base de una tarifa estándar por milla de sesenta centavos (\$0.60) por cada milla que utilice en su industria o negocio o para la producción de ingresos; o
- 2) los gastos reales incurridos por el uso y mantenimiento de automóvil en su industria o negocio o para la producción de ingresos, incluyendo aquellos que sean debidamente documentados por los empleados bajo un plan de reembolso de gastos establecido por el asegurador internacional o la entidad financiera internacional.

No obstante, una vez se escoja una de las alternativas, vendrá obligado a utilizar la misma durante la totalidad del período contributivo.

El gasto de uso y mantenimiento del automóvil incluye reparaciones, seguros, gasolina, cambios de aceite y filtro, limpieza, gomas, derechos anuales de licencia y otros gastos relacionados de naturaleza similar. Este gasto no incluye depreciación, pagos de renta en arrendamientos ordinarios o pagos por arrendamientos financieros los cuales se reclaman en la línea 26 sometiendo el Anejo E. Tampoco incluya gastos relacionados con el uso de peajes o estacionamientos, éstos podrían ser deducibles como gastos misceláneos.

Para estos propósitos, el término "automóvil" incluye cualquier vehículo de motor manufacturado para transitar por las vías públicas y diseñado para transportar personas, pero no incluye los siguientes:

- los utilizados directamente en el negocio de transporte de pasajeros o propiedades mediante compensación o pago, tales como limosinas, taxis o vehículos públicos;
- carros fúnebres, carruajes para llevar flores, ómnibuses, ambulancias, motocicletas, camiones, camionetas y cualquier otro vehículo similar utilizado principalmente para el transporte de carga; y

 automóviles alquilados o poseídos para alquiler por personas regularmente dedicadas al arrendamiento de automóviles.

Si incurrió gastos por vehículos que no se consideran automóviles de acuerdo a la definición anterior, reclame los mismos en la línea 34.

La Determinación Administrativa Núm. 15-01 del 9 de enero de 2015, derogó varios artículos del Reglamento 8297 del 18 de diciembre de 2012, relacionados con los requisitos para poder reclamar la deducción por gastos incurridos o pagados por el uso y mantenimiento de automóvil. Para más detalles, véase la Determinación Administrativa Núm. 15-01.

Línea 34 - Gastos de otros vehículos de motor

Si incurrió gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehículos que no se consideran automóviles de acuerdo a la definición anterior, reclame los mismos en esta línea.

Línea 35 - Reparaciones y mantenimiento

Debe reclamar en esta línea los gastos que constituyan reparaciones y no mejoras a sus activos. Gastos excesivos de reparaciones serán objeto de revisión.

Línea 36 - Gastos de Viaje

Se admitirá como deducción por concepto de gastos de viajes y hospedaje hasta un 50% del monto realmente pagado o incurrido. Indique en el paréntesis provisto la cantidad realmente pagada.

Línea 37 - Gastos de comida y entretenimiento

Se podrá deducir el 25% del total de gastos realmente pagados o incurridos, hasta un límite de 25% del ingreso bruto del año contributivo, por gastos de comida y entretenimiento que estén directamente relacionados con la explotación de su industria o negocio para la producción de ingresos.

No debe considerar como parte de dichos gastos las partidas que no constituyen gastos ordinarios y necesarios de la industria o negocio.

No se concederá deducción alguna por gastos de comida y entretenimiento que se consideren suntuosos o extravagantes.

Para más detalles, refiérase al Reglamento Núm. 6091 de 7 de febrero de 2000.

Línea 44 - Gastos de oficina

Anote en esta línea los pagos por concepto de gastos de oficina que estén directamente relacionados con la explotación de su industria o negocio para la producción de ingresos.

Línea 46 - Aportaciones a cuentas de aportación educativa para los beneficiarios de sus empleados

Anote la cantidad de las aportaciones a las cuentas de aportación educativa de los beneficiarios elegibles de sus empleados hasta el máximo de \$500 por cada beneficiario, sujeto a las disposiciones establecidas en la Sección 1081.05 del Código. Las aportaciones de un patrono se considerarán como gastos ordinarios y necesarios en la explotación de su industria o negocio, y como tal se podrán deducir en el año en que se hagan. Estas aportaciones se incluirán como ingreso del empleado para el año en que se hagan por el patrono y podrán ser reclamadas como deducción por el empleado en ese mismo año. El instrumento constitutivo del fideicomiso deberá hacer constar que los participantes serán aquellos individuos que mediante contratación o solicitud al efecto se acojan a las disposiciones de dicho fideicomiso.

Para más información, refiérase a la Ley 409-2000 y al Reglamento Núm. 6419 de 27 de marzo de 2002.

Línea 47 - Gastos incurridos o pagados a accionistas, personas o entidades relacionadas fuera de Puerto Rico

Anote la porción deducible (49%) de la línea de "Total" de:

- los gastos incurridos o pagados a una persona relacionada que no lleva a cabo negocios en Puerto Rico, que sean atribuibles a la explotación de la industria o negocio en Puerto Rico y que no estén sujetos a retención en el origen bajo el Código en el año contributivo en el cual se incurren o pagan, o
- los gastos incurridos o pagados a una oficina principal ("Home Office") localizada fuera de Puerto Rico, por una corporación extranjera dedicada a industria o negocio en Puerto Rico a través de una sucursal ("Branch").

Para estos propósitos las reglas aplicables para determinar los miembros de un grupo controlado de corporaciones o de un grupo de entidades relacionadas, establecidas en las Secciones 1010.04 y 1010.05 del Código, serán de aplicabilidad al momento de determinar la relación de la corporación con sus accionistas y afiliados.

En aquellos casos en que la entidad haya presentado una solicitud de dispensa para evaluación del Secretario con el fin de determinar si alguno de los gastos descritos anteriormente debe ser excluido de la limitación antes mencionada de gastos deducibles establecida por la Sección 1033.17(a)(17) del Código, y la misma haya sido aprobada, podrá excluir de dicha limitación parte de sus gastos. Esto significa que la entidad podrá deducir el 60% del total de gastos incluidos en la solicitud, mientras el 40% restante estará sujeto a limitación (49%). Esta exclusión aplicará únicamente por un máximo de tres años contributivos, en solicitudes efectuadas para años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2014 y antes del 1 de enero de 2019.

Para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2018, la limitación (49%) en gastos deducibles no será de aplicación si la entidad somete al Secretario, junto con la planilla de contribución sobre ingresos, un estudio de precios de transferencia ("transfer pricing study") que incluya un análisis de las operaciones llevadas a cabo en Puerto Rico.

En ambos casos, no aplicará la limitación antes mencionada y estos gastos deberán ser reportados en la línea 48.

Línea 48 - Deducción por gastos incurridos o pagados a accionistas, personas relacionadas, totalmente deducibles

Anote el total de gastos, según se describen en la línea anterior, si la corporación está excluida de la limitación (49%) establecida por la Sección 1033.17(a)(17) del Código, por alguna disposición de ley o porque haya radicado y le fue aprobada por el Departamento de Hacienda alguna dispensa para excluirle de la limitación.

En caso que el Departamento le haya otorgado una dispensa para excluirle de la limitación, deberá incluir junto con su planilla copia de la determinación administrativa en la cual se otorgó la dispensa.

Línea 49 - Pérdidas ocasionadas por fuego, huracán, otros siniestros o por robo

Se permitirá como deducción las pérdidas sufridas durante el año que no hayan sido compensadas por una compañía de seguro u otro.

Línea 50 - Deudas incobrables

Para años contributivos comenzados después del 30 de junio de 1995, no se podrá utilizar el método de reserva para computar la deducción por deudas incobrables.

En su lugar, reclamarán una deducción por las deudas que se convierten en incobrables dentro del año contributivo (direct write-off method).

Tampoco serán deducibles cantidades adeudadas a personas relacionadas que sean extranjeras o no residentes no dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico. El apartado (c) de la Sección 1040.04 del Código - Período para el Cual Deben Reclamarse las Deducciones y Créditos, dispone lo siguiente:

Cantidades adeudadas a personas relacionadas que sean extranjeras o no residentes no dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico:

- 1) En general Cualquier cantidad que sea adeudada a una persona relacionada (según definido en la Sección 1010.05 del Código) que sea extranjera o no residente no dedicada a industria o negocio en Puerto Rico y que, de otra forma, sea deducible bajo la Sección 1033.01 del Código, no será deducible por el contribuyente hasta que esa cantidad sea pagada a cualesquiera de dichas personas relacionadas.
- Cantidades cubiertas por este apartado Este apartado aplica a aquellas cantidades, que de otra forma hubieran sido deducibles, y que son del tipo descrito en las Secciones 1091.01(a)(1)(A)(i) y 1092.01(a)(1)(A)(i) del Código.

Línea 52 - Gastos en propiedades arrendadas a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico o almacén de la Compañía de Comercio y Exportación

Todo negocio elegible, conforme a la Ley 1-2013 (conocida como "Ley de Empleos Ahora"), que arriende algún edificio a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico o almacén de la Compañía de Comercio y Exportación, además de cualquier otra deducción provista por ley, podrá deducir una cantidad igual al total de los gastos capitalizables incurridos en la construcción de mejoras, remodelación o reparación de la propiedad elegible o almacén arrendado, así como en la adquisición de maquinaria y equipo a ser instalado de manera permanente o temporera en la propiedad elegible o almacén, siempre y cuando las mejoras, remodelación, reparaciones, maquinaria y equipo sean para utilizarse en la operación del negocio elegible sobre la cual se pactó en el contrato de arrendamiento. Además, las mejoras, remodelación, reparación, y la maquinaria y equipo no podrán haber sido utilizados o depreciados anteriormente.

El total de la inversión elegible para esta deducción en exceso del ingreso neto del negocio elegible en el año del gasto podrá ser reclamado como deducción en los años contributivos subsiguientes, hasta que se agote dicho exceso. No se permitirá una deducción por este concepto con relación a la porción de gasto o inversión sobre la cual el negocio elegible haya recibido incentivos económicos de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico o de cualquier otra agencia, instrumentalidad del Gobierno o municipio del Gobierno de Puerto Rico. Tampoco aplicará esta deducción si la inversión ha generado otras deducciones especiales o créditos contributivos.

Línea 54 - Gastos relacionados con licencias y programas de computadoras no capitalizables

Anote la cantidad pagada en la adquisición de licencias y programas de computadoras que no fueron capitalizados y por los cuales no se reclama un gasto de amortización en el Anejo E.

Línea 55 - Otras deducciones

Deducción por Concesión de Período de Lactancia

Todo patrono podrá deducir anualmente como gasto relacionado con las operaciones de su industria o negocio, el equivalente a un mes de sueldo por cada empleada a quien se haya concedido el derecho de lactar a sus bebés o a extraerse leche materna durante una hora dentro de cada jornada de tiempo completo que puede ser distribuida en dos períodos de 30 minutos o en tres períodos de 20 minutos. En el caso de empresas que sean consideradas como pequeños negocios de acuerdo a la Administración Federal de Pequeños Negocios, el período será de media hora de cada

jornada a tiempo completo, que puede ser distribuido en dos períodos de 15 minutos.

Deducción Especial en Actividades de Investigación y Desarrollo

Toda persona afiliada a un negocio exento bajo la Ley de Incentivos Contributivos de 1998 o bajo leyes de incentivos contributivos anteriores, podrá reclamar una deducción especial igual al total de los gastos incurridos en Puerto Rico en actividades de investigación, experimentación, estudios médicos, estudios de salud, estudios clínicos y estudios en ciencias básicas encaminados al desarrollo de nuevos productos, nuevos usos o indicaciones para tales productos, al mejoramiento de los mismos, o al estudio de enfermedades, en exceso del promedio anual de dichos gastos incurridos durante los tres años contributivos terminados con anterioridad al 1 de enero de 2004, o aquellas partes de dicho período que fuese aplicable y que sean deducibles en el año contributivo.

Para estos fines "persona afiliada" significa cualquier entidad jurídica que:

- (a) sea controlada directa o indirectamente en 50% o más del valor total de sus acciones o participaciones por una corporación, y
- (b) a su vez, dicha corporación posee directa o indirectamente el 50% o más del valor total de las acciones o participaciones de un negocio exento.

Para más detalles refiérase a la Ley 135-1999, según enmendada, y a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 04-05 de 10 de noviembre de 2004.

Deducción Adicional por Creación de Nuevos Empleos Ley 212

Toda industria o negocio que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 212-2002, según enmendada (Ley 212), que genere nuevos empleos como parte del proceso de rehabilitación de un centro urbano, tendrá derecho a una deducción adicional especial equivalente al 5% del salario mínimo aplicable a cada nuevo empleo creado. Además, al transferir su negocio con un mínimo de 5 empleados a un centro urbano, tendrá derecho a una deducción adicional equivalente al 15% de gasto de nómina de los empleados transferidos en el año del traslado del negocio. El límite de esta deducción será el 50% del ingreso neto según el Código, ajustado por las deducciones especiales dispuestas en la Ley 212, sin tomar en cuenta esta deducción.

Estas deducciones serán por un término de 5 años a partir del año contributivo en que el contribuyente solicite acogerse a estos incentivos. Deberá conservar para sus récords una certificación de la Oficina de Ordenamiento Territorial o de la Directoría de Urbanismo, en la que conste el nombre, número de seguro social y salario mínimo de cada nuevo empleo creado; o nombre y número de cuenta del negocio transferido, ubicación anterior del mismo, nombre y número de seguro social de los empleados trasladados y la cantidad de la nómina correspondiente a dichos empleados. Para ambas deducciones se deberá especificar además el año contributivo en que solicitó acogerse a estos incentivos y el año contributivo en que vencen los mismos.

Esta ley concede además otros beneficios como exclusión por desarrollo de estacionamientos, exención especial sobre ingresos de intereses generados por préstamos y depreciación acelerada.

Para más detalles, refiérase a la Ley 212 y sus disposiciones reglamentarias.

Otras Deducciones

Aquellas partidas de gastos para las cuales no se provee un espacio específico en la Parte IV (C), se totalizarán y se anotarán como Otras Deducciones. Acompañe con su planilla un anejo donde se desglosen esas deducciones.

Como regla general, los gastos relacionados con la titularidad, uso, mantenimiento y depreciación de embarcaciones, aeronaves o propiedad residencial fuera de Puerto Rico no son deducibles a tenor de la Sección 1033.17 del Código.

Línea 57 - Donativos

Podrá deducir una cantidad que no exceda del 10% del ingreso neto, computado sin los beneficios de esta deducción, por pagos o aportaciones de donativos que haga a:

- el Gobierno de Puerto Rico, los Estados Unidos o cualquier estado o territorio, para fines exclusivamente públicos;
- una corporación, fideicomiso o fondo comunal, fondo o fundación creada u organizada en Puerto Rico o en Estados Unidos que opere para fines religiosos, caritativos, científicos, de servicio de rehabilitación para veteranos, literarios o educativos o para la prevención de la crueldad con los niños, siempre que ninguna parte de sus utilidades redunde en beneficio de algún accionista o individuo particular.

Para poder reclamar la deducción la entidad debe contar con una Determinación Administrativa emitida por el Departamento de Hacienda indicando que esta es una entidad sin fines de lucro y que cumple con los requisitos de la Sección 1101.01 de Código. No se aceptará deducción por donativos hechos a entidades calificadas bajo el Código de Rentas Internas Federal, que no estén calificadas en Puerto Rico por el Departamento de Hacienda. Solo se aceptarán como deducción aportaciones o donativos a entidades sin fines de lucro certificadas por el Secretario que presten servicios a los residentes de Puerto Rico.

 puestos u organizaciones de veteranos de guerra o unidades auxiliares que se han organizado en Puerto Rico o los Estados Unidos.

Los pagos de donativos en exceso del 10% podrán ser arrastrados a los 5 años contributivos siguientes, en orden de tiempo, pero la deducción en cada uno de dichos 5 años siguientes no excederá del 10% del ingreso neto computado sin el beneficio de dicha deducción.

Las aportaciones que se hagan a un municipio que realice una actividad o evento que sea de valor histórico o cultural, según lo certifique el Instituto de Cultura Puertorriqueña o el Centro Cultural de cada municipio, o que posibiliten la realización de una obra de valor histórico o cultural, pueden ser reclamadas como donativos. El total a reclamar será de \$50,000 o más y deberá hacerse con motivo de la celebración de los centenarios de la fundación de dichos municipios. El total de dichos donativos no estará sujeto a los límites dispuestos en el Código.

Asimismo, no estará sujeto a los límites dispuestos en el Código cualquier donativo hecho a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, según dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 216-1996, según enmendada.

PARTE V

Línea 1 - Total de ingresos

Indique el total de ingreso del Asegurador Internacional o de la Entidad Financiera Internacional. Dicha cantidad debe ser trasladada de la línea 8 de la Parte III.

Línea 2 - Total de deducciones

Anote el total de deducciones del Asegurador Internacional o de la Entidad Financiera Internacional. Esta cantidad es un traslado de la línea 58 de la Parte IV.

Línea 3 - Ingreso neto (o pérdida) de operaciones del año

Anote en esta línea, la diferencia entre las líneas 1 y 2. Traslade el resultado a la línea 1 de la Parte II.

PARTE VI Y VII - ESTADO DE SITUACIÓN COMPARADO Y RECONCILIACIÓN DEL INGRESO NETO (O PÉRDIDA) SEGÚN LIBROS CON EL INGRESO NETO TRIBUTABLE (O PÉRDIDA) SEGÚN PLANILLA

Estos estados deberán completarse en todas sus partes para que la planilla se considere rendida. Por lo tanto, no deberá someter hojas sueltas de estos estados. Cualquier planilla que no cumpla con estos requisitos será devuelta.

La cantidad de la Parte VII, línea 10 (Reconciliación del ingreso neto (o pérdida) según libros con el ingreso neto tributable (o pérdida) según planilla) debe ser la misma que la obtenida en la Parte V, línea 3 de esta planilla.

Si el volumen de negocios del asegurador internacional o la entidad financiera internacional excede de \$3,000,000 se requiere que incluya Estados Financieros Auditados certificados por un Contador Público Autorizado (CPA) con licencia para ejercer en Puerto Rico.

ANEJO A - DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE PLANES DE ACTIVOS SEGREGADOS DE UN ASEGURADOR INTERNACIONAL

Este anejo deberá ser utilizado para computar la contribución determinada de los Planes de Activos Segregados del Asegurador Internacional. Además, es importante establecer que por cada plan se debe completar un Anejo A. A manera de ejemplo, si en la Parte I de la planilla el contribuyente reportó que tiene dos (2) planes de activos segregados, entonces esta planilla deberá incluir dos (2) Anejos A.

Este anejo solo aplica para planes de activos segregados de aseguradoras internacionales. Por lo tanto, las entidades financieras internacionales no deberán completar e incluir el Anejo A con su planilla.

Las reglas que aplican para este anejo son las mismas que se utilizan en las Partes III, $IV \ y \ V$ de esta planilla.